

DECLARACIÓN JURADA DE PRESTADOR DE SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ANIMALES VIVOS.



El que suscribe
quien acredita identidad con D.N.I.N° en carácter de
de la empresa C.U.I.T N°
Correo electrónico Teléfono
Provincia Departamento/ Partido
Localidad Domicilio (local y/o playa de lavado y desinfección)
Latitud Longitud manifiesta con carácter de declaración jurada lo siguiente:

1. La empresa asume el compromiso de cumplir la normativa vigente a nivel nacional, provincial y municipal para el desarrollo de la actividad de lavado y desinfección de vehículos de transporte de animales vivos.
2. El establecimiento se encuentra localizado en una zona considerada apta para la actividad que realiza, de acuerdo con la normativa local sobre zonificación y usos del suelo, o bien;
3. La empresa manifiesta que no hay legislación vigente en materia medio ambiental que impida o limite el ejercicio de la actividad en la jurisdicción municipal y/o provincial donde se solicita la inscripción e inclusión en el Listado de Locales y/o Playas Prestadoras de Servicios de Lavado y Desinfección de Vehículos de Transporte Terrestre de Animales Vivos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).
4. La empresa posee las licencias, certificados o permisos ambientales para la actividad que realiza en el establecimiento, conforme lo establecido por la normativa vigente, o bien;
5. La empresa ha puesto en conocimiento a la autoridad municipal y/o provincial correspondiente mediante presentación escrita informando y solicitando autorización.
6. Manifiesta su conocimiento de la normativa que regula su actividad. En particular, se transcribe a continuación el artículo que regula las pautas a seguir para las operaciones de limpieza y desinfección:

“ARTÍCULO 16.- Plan Normalizado de Trabajo para la Realización de las Operaciones de Limpieza y Desinfección de Vehículos de Transporte Terrestre de Animales Vivos. Las operaciones de limpieza y desinfección se deben realizar respetando las siguientes pautas:

Inciso a) el recorrido del vehículo se debe realizar siempre hacia delante, desde la zona sucia a la zona limpia;

Inciso b) las operaciones deben realizarse siempre comenzando por el punto más alto del vehículo y acabando por el más bajo;

Inciso c) los desinfectantes y el resto de los productos se deben utilizar según instrucciones de etiquetado, teniendo en cuenta las posibles medidas preventivas, antes del siguiente traslado de animales.

Inciso d) el personal del Local y/o Playa de Lavado y Desinfección de Vehículos de Transporte Terrestre de Animales Vivos debe estar equipado con indumentaria adecuada a la labor que realice

DECLARACIÓN JURADA DE PRESTADOR DE SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ANIMALES VIVOS.



(botas, mameluco impermeable, guantes, gafas y otros equipos necesarios), atendiendo a la normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo, y debe tomar las medidas oportunas cuando se realice la desinfección de vehículos;

Inciso e) para las operaciones de limpieza y desinfección, se deben seguir los siguientes pasos:

Apartado I) eliminación de materia sólida de la estructura de carga, que podrá ser:

Subapartado i) limpieza en seco: se debe proceder al raspado y barrido de cualquier materia orgánica o sólida que se encuentre en el vehículo y depositar en una zona específica para su posterior eliminación o aprovechamiento, o bien;

Subapartado ii) lavado con manguera de agua a presión suficiente para arrastrar los sólidos, que deben ser colectados para su posterior eliminación o aprovechamiento.

Apartado II) eliminación con agua a presión de la suciedad de bajos y ruedas del vehículo;

Subapartado i) El agua de lavado debe ser colectada para su posterior eliminación o aprovechamiento.

Apartado III) lavado con agua a presión y detergente sobre todo el vehículo, incluyendo ruedas, bajos y carrocería.

Subapartado i) La limpieza se debe realizar con los elementos móviles del vehículo desmontados (pisos, separadores, etcétera).

Subapartado ii) El agua de lavado debe ser igualmente colectada para su posterior eliminación o aprovechamiento.

Apartado IV) luego de la remoción de sólidos y líquidos se debe proceder a la desinfección del vehículo mediante rociado de las partes externas y de la zona habilitada para el transporte de animales y subproductos de animales, con solución de productos autorizados por el SENASA, siguiendo las indicaciones de uso, los que deben ser adecuados para el animal y/o subproducto animal de que se trate, así como para la situación sanitaria.”

**Titular y/o Representante del
Local y/o Playa de Lavado y Desinfección de Vehículos de
Transporte Terrestre de Animales Vivos**

Oficina Local del SENASA

Firma: _____

Firma: _____

Aclaración:

Aclaración:

D.N.I:

L.P.U:

Fecha:

Fecha:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Declaración Jurada de Prestador de Servicio de Lavado y Desinfección de Vehículos de Transporte Terrestre de Animales Vivos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.